



O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras

CAPÍTULO II

MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 7.- Conformación.

- Podrán pertenecer a la Asociación BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERAS, bomber@s, sanitari@s y otros profesionales afines a los servicios de emergencias y catástrofes naturales, así como cualquier persona que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación, solicitando su incorporación y que cumplan las condiciones de admisión establecidas por la organización y sus estatutos.

Artículo 8.- Requisitos de membresía.

Para ser soci@ de BUSF se requiere presentar la correspondiente solicitud de admisión, la cual será aceptada o rechazada por la Junta Directiva, y deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y con plena capacidad de obrar.
- b) No haber sido expulsado de BUSF anteriormente, o de otras asociaciones u organismos dedicados a la cooperación y/o ayuda humanitaria.
- c) No tener antecedentes penales. La Junta Directiva podrá valorar y decidir la aplicación de este punto cuando medie justa causa.
- d) Aceptar el principio de fraternidad y colaboración universal, basando su ayuda en criterios objetivos sin preferencias de ningún tipo.
- e) Contribuir al logro de los fines de la misma de acuerdo con sus posibilidades y circunstancias.
- f) Ayuda y colaboración de manera activa y regular para el desarrollo de los objetivos de la asociación

Artículo 9.- Soci@s BUSF

Serán todas a aquellas personas que cumplan los requisitos reflejados en el Artículo 8 con la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 10.- Se perderá la condición de Soci@.

- a) Por la propia voluntad del interesad@, comunicando por escrito a la Junta Directiva, que se hará efectiva en el momento en que la Junta Directiva acuse recibo.
- b) Por el incumplimiento del abono de la cuota económica de doce mensualidades.
- c) Por la actuación manifiestamente contraria a los objetivos e intereses de la asociación.
- d) Por acciones contrarias a los Estatutos y/o incumplimiento de ellos, siendo la Junta Directiva el órgano competente tanto, para presentar previa incoación de un expediente sancionador con notificación del interesado como, para dar resolución en cada caso.
- e) Por acciones contrarias al Reglamento Interno y/o su incumplimiento, siendo la Junta Directiva el órgano competente tanto, para presentar previa incoación de un expediente sancionador con notificación del interesado como, para dar resolución en cada caso.
- f) Por incurrir en acciones que obstaculicen el buen funcionamiento de la Junta Directiva, tanto en su conjunto, como contra alguno de sus miembros.



O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras

Artículo 11.- Voluntari@ de Bomberos Unidos. (Es el Socio Colaborador y/o solo Simpatizante)

- a) Cumplir con todos los requisitos recogidos en el art. 8 “Requisitos de membresía” de los presentes estatutos.
- b) Cumplir con todas las obligaciones y requisitos establecidos para esta figura en el Reglamento Interno.
- c) No tener antecedentes penales. La Junta Directiva podrá valorar y decidir la aplicación de este punto cuando medie justa causa.
- d) Presentar declaración Jurada de no tener delitos de violencia doméstica, ni atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral y tráfico ilegal de personas o terrorismo.
- e) Presentar “declaración responsable”, expresando que asume y respeta la Carta Magna, los Estatutos de BUSF, así como su Reglamento Interno, y que ajustará su comportamiento a lo que se establece en ellos mientras sea asociado de BUSF.

Artículo 12.- Voluntari@-Interviniente de Bomberos Unidos.

(Grado de Socio que puede participar en proyectos, tanto en cooperación como en Emergencia y Catástrofes).

- a) Cumplir con todos los requisitos recogidos en el art. 8 “Requisitos de membresía” de los presentes estatutos.
- b) Cumplir con todas las obligaciones y requisitos establecidos para esta figura en el Reglamento Interno.
- c) Haber sido Voluntari@ durante un mínimo de tres (3) años, con demostrada implicación en el conjunto de actividades de BUSF.
- d) No tener antecedentes penales. La Junta Directiva podrá valorar y decidir la aplicación de este punto cuando medie justa causa.
- e) Presentar declaración Jurada de no tener delitos de violencia doméstica, ni atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral y tráfico ilegal de personas o terrorismo.
- f) Presentar “declaración responsable”, expresando que asume y respeta la Carta Magna, los Estatutos de BUSF, así como su Reglamento Interno, y que ajustará su comportamiento a lo que se establece en ellos mientras sea asociado de BUSF.

Artículo 14.- Derechos y obligaciones, de los soci@s:

Tendrán los siguientes Derechos:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General que se convoquen, con derecho a voz y voto.
- b) Ser elegido para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos.
- c) Participar en los proyectos de trabajo y actividades de la Asociación bajo la coordinación y decisión de la Junta Directiva.



O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras

- d) Hacer sugerencias por escrito a los miembros de la Junta directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- e) Recibir información de los trabajos y actividades de la Asociación.
- f) Formar parte de los grupos de trabajo que puedan constituirse.
- g) Impugnar los acuerdos de los órganos de BUSF, que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- h) Los asociad@s, que representen al menos el 25% del total de asociad@s, podrán solicitar a la Junta Directiva la inclusión de asuntos en el orden del día de la Asamblea General, con 10 días de antelación a la fecha de convocatoria de esta.
- i) Podrán hacerse representar por cualquier otro soci@ que tenga vigente su condición como tal. Para la delegación de su voto, emitirá una autorización escrita firmada a nombre de soci@ autorizado, acompañada de copia de su DNI.
- j) Ningún soci@ podrá representar a más de dos soci@s.

Tendrán las siguientes Obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno y los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y de cualesquiera otros órganos de BUSF.
- b) Abonar y velar por el abono de las cuotas que se fijen.
- c) Ejercer la representación que se les confiera en su caso.
- d) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- e) Colaborar activamente en las diferentes tareas que necesite la organización para su buen funcionamiento y en cumplimiento de sus fines y objetivos.
- f) No realizar en nombre de BUSF declaraciones de ningún tipo, a menos que se cuente con una previa autorización expresa de la Junta Directiva.
- g) No realizar declaraciones que puedan resultar contrarias a los intereses de BUSF.
- h) En casos de conflicto con otros asociad@s, acudir, antes de ejercitar cualquier acción judicial, a la Junta Directiva BUSF, para que esta decida sobre el conflicto en el término de 15 días, a contar desde la presentación de la denuncia o reclamación por el asociad@ interesad@, con el fin de tratar de Llegar a una resolución amistosa. La decisión de la Junta Directiva BUSF no será vinculante.
- i) No utilizar el nombre de BUSF, para invocar o aprovecharse de su condición como asociad@, o como titular de cualquier cargo en BUSF.
- j) Comunicar a la Junta Directiva cualquier situación de conflicto fehaciente, directo o indirecto, que pudiera tener con el interés de BUSF.
- k) Abstenerse de intervenir en la toma de acuerdos o decisiones en los que pudiera obstaculizar el buen funcionamiento de BUSF, o tener conflicto de intereses.
- l) Tienen la obligación de mantener actualizados sus datos personales en la base de datos de Bomberos Unidos Sin fronteras.
- m) Los soci@s integrantes de BUSF asumen los riesgos y peligros de las misiones que cumplen tanto en España como en el extranjero y no reclamarán para sí mismos, ni



O.N.G.D. Bomberos Unidos Sin Fronteras

Para sus familiares o allegados compensación alguna en caso de accidente o enfermedad en dichas misiones.

- n) En el caso de disponer de correo electrónico corporativo, “@busf.org”, este será de uso exclusivo de los asuntos de la organización. Los correos corporativos están bajo la supervisión y tutela de la Junta Directiva y podrán ser sustituidos y/o eliminados sin previo aviso por decisión de la Junta Directiva.

Artículo 18.- Protección de datos y ficheros de la Asociación.

La Asociación se compromete a respetar y proteger la confidencialidad de los datos cedidos y a cumplir con las demás obligaciones impuestas por la normativa vigente en materia de protección de datos.